

Barranquilla, DEIP, veintiséis (26) de julio de 2023

Doctor (a)

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
PROCESO:	VERBAL SUMARIO - FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS
DEMANDADO:	CHANCE LAYNE RUSSO
RADICACIÓN:	08001311000-8-2023-00-210-00

I. FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** es madre de la menor **MARTINA CANIULEF QUINTERO** de 07 años de edad, sin embargo, la demandante recibe mensualmente el valor de \$2'000.000 M/L por parte del señor **CHANCE LAYNE RUSSO** para los gastos de manutención de su hija menor.

HECHO TERCERO: ES FALSO, mi poderdante únicamente tiene únicamente relación comercial con MAX-AIR TECHNOLOGY, INS, en el que ocasionalmente le presta servicios.

HECHO CUARTO: ES FALSO, mi poderdante hasta la fecha ha cumplido con sus obligaciones de manutención con respecto a la menor **MIRANDA RUSSO QUINTERO** por tanto adjuntamos la relación y comprobantes de pagos.

VIGENCIA DEL AÑO 2022

- En fecha 11 de febrero de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'200.000. Código de Transferencia: #XFYWZ76T
- En fecha 28 de febrero de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'200.000. Código de transferencia: XTA4TMKV
- En fecha 16 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$150.000. Código de Transferencia: XJNNP2WK.
- En fecha 20 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: X5WYHZXE.
- En fecha 25 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XMQQ9HSS.
- En fecha 31 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$600.000. Código de Transferencia: X5RYSSFH.
- En fecha 08 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$2'000.000. Código de Transferencia: XXCAQQNK.
- En fecha 12 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$400.000. Código de Transferencia: XMNEVSMZ.
- En fecha 15 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XA9VZXGQ.
- En fecha 26 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XTM5A2YT.
- En fecha 29 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$550.000 Código de Transferencia: XTYQ7C5A.
- En fecha 20 de mayo 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XCH3NRY9.
- En fecha 17 de junio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'130.000. Código de Transferencia: XAZ3KMVG.

- En fecha 01 de julio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XQFRNMWN.
- En fecha 29 de julio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XYHHSQYA.
- En fecha 30 de julio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$500.000. Código de Transferencia: XFSNZ4V9.
- En fecha 04 de agosto de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XETANG2J,
- En fecha 16 de agosto de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$100.000. Código de Transferencia: XFSZHANJ.
- En fecha 18 de agosto de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$200.000. Código de Transferencia: X5VRVT2Z.
- En fecha 09 de septiembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X3E5G9FP.
- En fecha 04 de octubre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XYK6ZMHN.
- En fecha 07 de octubre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X7EK6NH7.
- En fecha 07 de noviembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XSAZQZ94.
- En fecha 02 de diciembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XXFQAYHT.
- En fecha 09 de diciembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X93GWRKM.

VIGENCIA DEL AÑO 2023:

- En fecha 12 de enero de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'250.000. Código de Transferencia: XJCT7KX3.
- En fecha 27 de enero de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'500.000. Código de Transferencia: X5TWE3CQ.
- En fecha 03 de febrero de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'250.000. Código de Transferencia: XFZ99ZER.
- En fecha 14 de marzo de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'250.000. Código de Transferencia: XJ729YHQ.
- En fecha 19 de mayo de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$600.000. Código de Transferencia: X6EPPGMR.
- En fecha 02 de junio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X9ZGAWNF.
- En fecha 17 de junio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X3AZHHAG.
- En fecha 05 de julio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XRTYVEF6.
- En fecha 15 de julio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XX9QP3FF.

HECHO QUINTO: ES FALSO, los gastos de manutención relacionados por la demandante están notoriamente desproporcionados, presento la siguiente tabla con la refutación de los gastos representado por la demandante, pues denota que los valores han sido aumentados con intenciones de tener provecho económico del señor **CHANCE LAYNE RUSSO**.

CONCEPTO	GASTOS TOTALES	GASTOS MIRANDA
ARRIENDO	\$1'700.000	La señora MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS pretende residir en lugar excesivamente

		costosos a expensas de lo aportado por el demandado.
MERCADO	\$2'500.000	Resulta excesivo, es improbable que la menor consuma un poco menos de un salario mínimo únicamente en alimentación.
MERIENDAS	\$500.000	Resulta excesivo el total de \$500.000 en gastos de meriendas, pues el valor estimado seria de \$8.000 por cada día.
SERVICIOS	\$1'200.000	De acuerdo a la información suministrada, la demandante reside en el barrio el Paraíso, el cual es notoriamente exagerado el pago de \$1'200.000 en servicios a excepción que el inmueble presente deudas pendientes por pagos.
NANA	\$1'200.000	Desconocemos si la menor cuenta con cuidadora de medio tiempo, los mismos deben ser demostrados con contrato laboral y pago de seguridad social.
COLEGIO MATRICULA	\$3'000.000	Resulta excesivo el cobro de la matricula en \$3'000.000 M/L, pues la institución es de propiedad de la demandante, valores que presuntamente pueden ser alterados, en este sentido oficie a la institución para que suministre los ingresos contables.
TRANSPORTES	\$300.000	Es correcto la cifra puede corresponder, valores que deben ser compartidos entre los padres.
ROPA	\$200.000	Es correcto la cifra puede corresponder, valores que

		deben ser compartidos entre los padres.
SALIDAS	\$200.000	Es correcto la cifra puede corresponder, valores que deben ser compartidos entre los padres.
SALUD	\$300.000	La cifra puede corresponder, valores que deben ser asumidos en 50% por ambos padres.
PEG (180) QUINCENAL	\$360.000	No es precisa la información suministrada del gasto.
PAÑALES – IMPLEMENTO DE ASEO	\$680.000	El gasto es desproporcionado, valores que deben ser compartidos entre ambos padres.
COLEGIOS, UTILES Y UNIFORME	\$1'500.000	Valores que pueden corresponder, serian anualmente y los valores deben ser compartidos entre ambos padres.
TERAPIA	\$150.000	No existe constancia de las valoraciones a terapia, en todo caso de acuerdo al informe de valoración del ICBF, la menor se goza de perfecto esta emocional.
PENSION	\$680.000	No es clara a que corresponde los valores a Pension.

Por los anteriores los valores se encuentran alterados y carecen de los medios suficientes para ser tenidos en cuenta en una fijación de alimentos.

HECHO SEXTO: ES FALSO, es notorio el alza de los gastos estimados de la menor MIRANDA RUSSO QUIINTERO y también es falso que el señor **CHANCE LAYNE RUSSO** no ha aportado desde el 14 de marzo de 2023, demostrando así la mala fe de la demandante al interponer la presente demanda de fijación de alimentos.

HECHO SEPTIMO: ES FALSO, mi representado **CHANCE LAYNE RUSSO** no es socio de las compañías que menciona la togada, sin embargo, le presta servicios a la empresa MAX-AIR TECHNOLOGY, INS, posiblemente la demandante asumió que mi pro hijado era socio y propietario de dichas empresas, creando una ilusión que mi defendido era una persona adinerada.

HECHO OCTAVO: EL FALSO, el señor **CHANCE LAYNE RUSSO** ha respondido por la manutención y ha procurado el bienestar integral de la menor, que pese a la negativa de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** de negarle las visitas al progenitor con su hija, mi poderdante ha cumplido cabalmente con los deberes de padre que le impone la ley desde su nacimiento.

Con referencia a los gastos de manutención de la menor **MIRANDA RUSSO QUINTERO**, la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** debería aportar el 50% restante, pues le asiste la obligación alimentaria en igual proporción que mi poderdante.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez **NO CONDENAR** a mi prohijado **CHANCE LAYNE RUSSO** debido a que ha cumplido con los alimentos de la menor **MIRANDA RUSSO QUINTERO**, sin requerimiento ni orden judicial impuesta, por lo que me opongo con las pretensiones de la siguiente forma:

FRENTE A LA PRIMERA: El señor **CHANCE LAYNE RUSSO** en cumplimiento de su obligación realizo los pagos de todas las cuotas de alimentos como se demuestran en el acápite de las pruebas, cuota de alimentos aumentada en los últimos (4) meses en \$2'000.000 M/L mensuales.

Anexos como pruebas las consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS**, durante los últimos tres años (2022 y VIGENCIA DEL 2023) a fin de probar que mi poderdante no se encuentra inmerso en incumplimiento de alimentos para su hija menor **MIRANDA RUSSO QUINTERO**.

FRENTE A LA SEGUNDA: Como se demuestra en el acápite de las pruebas el señor **CHANCE LAYNE RUSSO** ha cumplido con su obligación alimentaria sin interrupciones, por tanto, las cuotas de alimentos siempre han sido transferidas a la cuenta de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS**.

FRENTE A LA TERCERA: Mi poderdante ha cumplido su obligación alimentaria como anteriormente se ha referido, no es necesario aplicar ningún tipo de sanción civil como penal.

FRENTE A LA CUARTA: Es improcedente aplicar cualquier tipo de medida cautelar en contra del señor **CHANCE LAYNE RUSSO**, debido a que como se demuestra ha realizado los pagos respectivos en cuanto a los alimentos de su hija menor **MIRANDA RUSSO QUINTERO**.

FRENTE A LA QUINTA: Me opongo a esta pretensión y por el contrario solicito a su despacho condenar al demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado en caso de resultar vencida dentro de la presente litis.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda dinero hasta la fecha por concepto de alimentos motivo relacionado en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria en los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber que anteriormente no se había establecido cuota alimentaria ni en sede de conciliación ni sentencia judicial.

• Pagos de Alimentos realizados por mi mandante:

- En fecha 11 de febrero de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'200.000. Código de Transferencia: #XFYWZ76T
- En fecha 28 de febrero de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'200.000. Código de transferencia: XTA4TMKV
- En fecha 16 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$150.000. Código de Transferencia: XJNNP2WK.
- En fecha 20 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: X5WYHZXE.
- En fecha 25 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XMQQ9HSS.
- En fecha 31 de marzo de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$600.000. Código de Transferencia: X5RYSSFH.
- En fecha 08 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$2'000.000. Código de Transferencia: XXCAQQNK.
- En fecha 12 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$400.000. Código de Transferencia: XMNEVSMZ.
- En fecha 15 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XA9VZXGQ.

- En fecha 26 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XTM5A2YT.
- En fecha 29 de abril de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$550.000 Código de Transferencia: XTYQ7C5A.
- En fecha 20 de mayo 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XCH3NRY9.
- En fecha 17 de junio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'130.000. Código de Transferencia: XAZ3KMVG.
- En fecha 01 de julio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XQFRNMWN.
- En fecha 29 de julio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XYHHSQYA.
- En fecha 30 de julio de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$500.000. Código de Transferencia: XFSNZ4V9.
- En fecha 04 de agosto de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XETANG2J,
- En fecha 16 de agosto de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$100.000. Código de Transferencia: XFSZHANJ.
- En fecha 18 de agosto de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$200.000. Código de Transferencia: X5VRVT2Z.
- En fecha 09 de septiembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X3E5G9FP.
- En fecha 04 de octubre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$300.000. Código de Transferencia: XYK6ZMHN.
- En fecha 07 de octubre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X7EK6NH7.

- En fecha 07 de noviembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XSAZQZ94.
- En fecha 02 de diciembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XXFQAYHT.
- En fecha 09 de diciembre de 2022, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X93GWRKM.

VIGENCIA DEL AÑO 2023:

- En fecha 12 de enero de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'250.000. Código de Transferencia: XJCT7KX3.
- En fecha 27 de enero de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'500.000. Código de Transferencia: X5TWE3CQ.
- En fecha 03 de febrero de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'250.000. Código de Transferencia: XFZ99ZER.
- En fecha 14 de marzo de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'250.000. Código de Transferencia: XJ729YHQ.
- En fecha 19 de mayo de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$600.000. Código de Transferencia: X6EPPGMR.
- En fecha 02 de junio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X9ZGAWNF.
- En fecha 17 de junio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: X3AZHHAG.
- En fecha 05 de julio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XRTYVEF6.
- En fecha 15 de julio de 2023, consigna a la cuenta de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** por el valor de \$1'000.000. Código de Transferencia: XX9QP3FF.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta

EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de su hija menor, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí poderdante en su favor, el hecho que la madre del menor se beneficie al costo de la menor constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión, la habilidad con que la accionaste pretende un aumento de la cuota alimentaria de la menor, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues ha solicitado que toda la carga de las obligaciones sea tomada por mi poderdante sin incluirse pese ser la propietaria del colegio **LITTLE LEARNERS**.

Actualmente mi poderdante cuenta con una familia conformada con su esposa **PAULINA ANDREA CALVERA ARENAS**, en el cual sufraga todos los gastos de hogar de la misma forma debe sostener sus gastos propios y arriendo en la ciudad de barranquilla, en cuanto a los viajes son necesarios debido a que por cierto tiempo mi poderdante debe salir del país pues no tiene aún la residencia en Colombia, lo que conlleva adicionalmente a tener gastos en su país de origen, tales circunstancias hace que los ingresos de mi poderdante disminuyan, pues como he mencionado anteriormente debe mantener ambos gastos.

A continuación, relaciono los gastos del señor **CHANCE LAYNE RUSSO**:

- Arriendo en la ciudad de Barranquilla, servicios públicos. Aproximadamente: \$4'500.000 M/L.
- Arriendo en la ciudad de Bogotá, servicios públicos. Aproximadamente: 2'000.000 M/L
- Alimentos Núcleo Familiar: \$800.000 ML.
- Arriendo de vivienda en los Estados Unidos de América: \$4'500.000 M/L.
- Pasajes mensuales debido a su situación migratoria: 2'500.000
- Tarjeta de Credito: Aproximadamente: \$2'000.000.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Manifiesto al despacho que he mi poderdante ha venido cumpliendo con la obligación que como padre impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con los aproximados con los pagos mensuales cercanos a los (\$2'000.000) más gastos adicionales constituidos en libros, uniformes, grados entre otros, sino también con lo aportado por mí en especie.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, artículos 8 y 9 de la ley 2212 de 2022.

V. PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva decretar hora y fecha para la diligencia en donde se interrogue a la parte demandante la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS**, sobre los hechos de la demanda.

OFICIAR

Mediante la presente solicito al Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, dentro de proceso y las facultades que detenta el Juez:

- Oficiar al Instituto **LITTLE LEARNERS**, para que suministre el certificado de ingresos de la **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS**, junto los aportes a seguridad social.
- Oficiar a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)** para que indague sobre el contrato laboral que la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** firmo con la cuidadora de la menor.

DOCUMENTALES

- Pantallazos de comprobantes de pagos a la señora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO ARENAS** en la vigencia de años 2022 y VIGENCIA DEL 2023.
- Acta de Matrimonio de **CHANCE LAYNE RUSSO** y **PAULINA ANDREA CALVERA ARENAS**.
- Contrato de Arrendamiento del señor **CHANCE LAYNE RUSSO**.

VI. ANEXOS y PRUEBAS

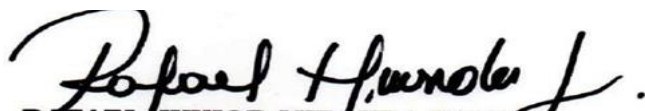
- Poder para actuar
- Las relacionada en las pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones mediante el correo electrónico: chance.russo@gmail.com, teléfono: + (958) 518 0088

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 84 # 64 – 68 Local 4 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: rafaelmirandaabogados@gmail.com, teléfono 3046320711.

Atentamente,



RAFAEL JUNIOR MIRANDA INFANTE

CC. No. 1'140.860.271 de Barranquilla.

T.P. No. 305.862 de C.S de la J.